



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**Comité de Ética y de Prevención  
de Conflictos de Intereses**

# **Procedimiento de Recepción y Atención de Denuncias por Presunto Incumplimiento al Código de Conducta**



# CONTENIDO

CONSIDERANDO .....	3
GLOSARIO .....	5
MARCO JURÍDICO .....	8
OBJETIVO .....	9
ALCANCE .....	9
CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	10
MEDIOS DE PRESENTACIÓN.....	10
RECEPCIÓN Y REGISTRO.....	11
SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS.....	12
DE LA CALIFICACIÓN Y TRÁMITE DE LA DENUNCIA.....	12
PRONUNCIAMIENTO.....	16
TRANSITORIOS .....	23
FIRMAS .....	24



## CONSIDERANDO

Que el 10 de febrero de 2014, a través de la reforma constitucional en materia política, fue modificado el primer párrafo del Apartado A, del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo la organización del Ministerio Público de la Federación en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que el 14 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, siendo publicada la declaratoria de entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de esta institución el 20 de diciembre de 2018, de conformidad con el apartado A, del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que antes de la entrada en vigor de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, la institución se encontraba ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, lo cual de conformidad con el punto 3 Vinculación y Coordinación de los Lineamientos generales emitidos en el *"Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés"* de fecha 20 de agosto de 2015, obligaba a establecer un vínculo entre la entonces Procuraduría General de la República y la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses, la cual tiene dentro de sus funciones evaluar la consistencia entre los Códigos de Conducta y los principios y valores del Código de Ética y las Reglas de Integridad.

Que al ser la Fiscalía General de la República un órgano público autónomo, no existe un vínculo obligatorio con la Secretaría de la Función Pública para el funcionamiento del Comité de Ética de la institución, bajo las reglas de integridad y directrices plasmadas en el Acuerdo citado con antelación.

Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, son ordenamientos jurídicos de carácter público y de observancia general en toda la República e inciden con validez en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano.

En este tenor, la institución debe de ejercer las funciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como las demás facultades que son conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atendiendo a lo previsto en el artículo 9, fracciones XVIII y XXI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.



Que el proceso de transición de la Procuraduría General de la República a Fiscalía General de la República no es de carácter inmediato, de conformidad con los transitorios Noveno y Décimo Segundo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Que es necesaria la subsistencia de un órgano colegiado que atienda lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas respecto de los temas consistentes en las acciones permanentes que aseguren la integridad, la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Que la subsistencia del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, ahora de la Fiscalía General de la República, atiende lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, respectivamente, bajo las reglas de integridad y directrices plasmadas en el *"Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés"*, hasta en tanto el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República, dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, emita el Código de Ética de los servidores públicos de la Fiscalía General de la República y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la procuración de justicia, de conformidad con el artículo 34, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

En esa virtud, se estima pertinente la subsistencia del Comité de Ética, encontrándonos en la necesidad de mantener su organización y funcionamiento tal como lo dispone el *"Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés"*.

Por lo tanto y no obstante la publicación de Declaratoria de Autonomía de la Fiscalía General de la República, es necesario que el Comité siga actuando de conformidad con la normatividad aplicable a la entonces Procuraduría General de la República, es decir, conforme a las "Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses", el "Procedimiento de Recepción y Atención de Denuncias por Presunto Incumplimiento al Código de Conducta" y el "Protocolo de Actuación para la Atención de Denuncias por Presunto Incumplimiento al Código de Conducta", cuya vigencia se actualiza en términos de los Transitorios Tercero, Quinto, Sexto y Décimo Segundo, fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; lo anterior, hasta en tanto se emita por parte del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República, el Código de Ética y sus Reglas de Integridad.



## GLOSARIO

Para los efectos del Procedimiento de Recepción y Atención de Denuncias por Presunto Incumplimiento al Código de Conducta, se entenderá por:

- a) **Acuerdo:** El Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, y sus diversos que lo modifican.
- b) **Bases:** Las Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Fiscalía General de la República.
- c) **Código de Conducta:** Al Código de Conducta de la Procuraduría General de la República.
- d) **Código de Ética:** Al Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal.
- e) **Comité:** Al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Fiscalía General de la República, órgano plural conformado por personas servidoras públicas de los distintos niveles jerárquicos, que tiene como objetivo fomentar la Ética y la Integridad Pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.
- f) **Confidencialidad:** Calidad que posee la información que contenga datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, que presenten los particulares a la institución, la cual no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los/las titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.
- g) **Conflicto de Intereses:** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de las personas servidoras públicas puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.
- h) **Denuncia:** Acto mediante el cual cualquier persona servidora pública o ciudadano/a, hace del conocimiento al Comité, la comisión de un hecho de probable incumplimiento de los principios, valores y compromisos previstos en el Código de Conducta.



- i) **Excusa:** Las razones que proporciona un miembro del Comité para manifestarse impedido de participar en un asunto, debido a que puede constituir un Conflicto de Intereses.
- j) **Fiscalía:** Fiscalía General de la República.
- k) **Impedimento:** Las acciones por las cuales un miembro del Comité debe abstenerse de intervenir o conocer de un asunto, que pongan en riesgo los principios establecidos en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, las acciones que vayan en contra de la garantía de neutralidad en el proceso, mismas que pueden observarse en el artículo 21 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- l) **Integrantes:** El/la Presidente/a y su suplente, los/las miembros propietarios/ras y sus suplentes, el/la Secretario/a Ejecutivo/a, el/la titular de la Unidad de Ética y Derechos Humanos en la Procuración de Justicia en su calidad de miembro propietario adicional y los/las asesores/ras e invitados/as y en su caso, la Persona Consejera y la Persona Asesora.
- m) **Lineamientos generales:** Los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, vigentes.
- n) **Órganos administrativos desconcentrados:** Al Centro de Evaluación y Control de Confianza; al Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial; al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia; al Centro Federal de Protección a Personas, las Delegaciones Estatales y los de nueva creación.
- o) **Órgano Interno de Control:** El órgano dotado de autonomía técnica y de gestión, encargado de prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos de la Fiscalía y de particulares vinculados con faltas graves.
- p) **Persona Asesora:** La o las personas designadas en términos del Capítulo Cuarto, que orientan y acompañan a la Presunta Víctima por actos discriminatorios, conforme a lo señalado en el Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación.
- q) **Persona Consejera:** La persona designada en términos del numeral 14 del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, que orientará y acompañará a la presunta víctima de hostigamiento sexual o acoso sexual.



- r) **Política de Igualdad y No Discriminación:** A la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación con Perspectiva de Género de la Fiscalía General de la República.
- s) **Procedimiento:** El Procedimiento de Recepción y Atención de Denuncias por Presunto Incumplimiento al Código de Conducta.
- t) **Protocolo:** El Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2016, vigente.
- u) **Protocolo de Actuación:** Al Protocolo de Actuación para la Atención de Denuncias por Presunto Incumplimiento al Código de Conducta.
- v) **Protocolo contra la Discriminación:** El Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2017, vigente.
- w) **Unidad:** La Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública.
- x) **Unidad de Ética:** La Unidad de Ética y Derechos Humanos en la Procuración de Justicia.
- y) **Unidad de Igualdad:** La Unidad de Igualdad de Género de la Fiscalía General de la República.
- z) **Unidades Especializadas:** Unidades Administrativas Especializadas, creadas por acuerdo de la persona Titular de la Fiscalía.
- aa) **Victimización secundaria o revictimización:** La acción u omisión institucional que puede dar como resultado la falta de atención adecuada y, por tanto, derivar en consecuencias psicológicas, sociales, jurídicas y económicas para la presunta víctima, así como su exposición a nuevos daños.



## MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- El Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, y sus diversos que lo modifican.
- Acuerdo A/025/2015 de fecha 2 de abril del 2015, por el que se crea la Unidad de Ética y Derechos Humanos en la Procuración de Justicia.
- Código de Conducta de la Procuraduría General de la República vigente.
- Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, vigente.
- Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación, vigente.





## OBJETIVO

Establecer el mecanismo que empleará el Comité en la atención de denuncias por probable incumplimiento de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República a los Principios, Valores y Compromisos previstos en el Código de Conducta Institucional.

## ALCANCE

Cualquier persona que conozca de posibles incumplimientos al Código de Conducta podrá acudir ante el Comité para presentar una denuncia, misma que deberá acompañarse preferentemente con evidencia o el testimonio de un tercero que respalde lo dicho.

Se admitirá la presentación de denuncias de manera anónima, siempre que se identifique en la narrativa alguna evidencia o el testimonio de al menos una persona que le consten los hechos.

Las denuncias por hostigamiento, acoso sexual y discriminación, en lo no previsto en este Procedimiento, se atenderán conforme al Protocolo y al Protocolo contra la Discriminación, respectivamente; con base en los instrumentos internacionales y nacionales en materia de derechos humanos, así como desde la perspectiva de género.

La circunstancia de presentar una denuncia no otorga a la persona que la promueve el derecho de exigir una determinada actuación del Comité.



## CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Se mantendrá estricta confidencialidad del nombre y demás datos de la persona que presente una denuncia y de los terceros a los que les consten los hechos, no se podrá compartir información sobre las denuncias por parte del Comité. En todo momento, los datos personales serán protegidos.

Para todos los casos y en todo momento, el Comité solicitará a las personas servidoras públicas que intervengan con motivo de la substanciación de denuncia, que mantengan una actitud y conducta reservada y respetuosa respecto del estado que guarde el procedimiento, la información que se relacione con éste y sus intervinientes.

## MEDIOS DE PRESENTACIÓN

Las denuncias podrán presentarse por escrito libre o mediante el formato de denuncia ante la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, o a través de la cuenta de correo electrónico [comitedeetica@pgr.gob.mx](mailto:comitedeetica@pgr.gob.mx).

El Código de Conducta y el Formato para la Presentación de Denuncias estarán disponibles en el sitio web de la Fiscalía, en la sección de Acciones y Programas, apartado Integridad Pública.



## RECEPCIÓN Y REGISTRO

Recibida una denuncia, la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva verificará que contenga el nombre, el domicilio o dirección electrónica para recibir informes, el relato de los hechos, los datos de la persona servidora pública involucrada y en su caso, los medios probatorios de la conducta. Posteriormente, le asignará un número de expediente y la registrará en el sistema informático que la Unidad ponga a disposición.

Las Personas Consejeras y Personas Asesoras deberán turnar en un plazo no mayor de cinco días hábiles a el/la Secretario/a Ejecutivo/a del Comité, las denuncias de las que tenga conocimiento en la atención directa de primer contacto con presuntas víctimas de hostigamiento sexual y acoso sexual y de discriminación. El/la Secretario/a Ejecutivo/a del Comité informará sobre las denuncias o quejas que se reciban por esta vía y del trámite correspondiente para su atención.



## SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

La persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva determinará si existe la necesidad de subsanar alguna deficiencia en la denuncia, y por única ocasión requerirá a la persona quien la haya presentado o de quien la represente ante el Comité, incluida la Persona Consejera y la Persona Asesora, para que en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que tengan conocimiento sobre dicha deficiencia, cumpla con los elementos previstos para hacerla del conocimiento del Comité, de no contar con ellos archivará el expediente como concluido.

Con relación a las denuncias que no cumplan con los requisitos de procedencia el/la Secretario/a Ejecutivo/a, deberá informar al Comité en su Sesión mas próxima, el número de expediente que se asignó y la razón por la que se archivó como concluido.

## DE LA CALIFICACIÓN Y TRÁMITE DE LA DENUNCIA

La documentación de la denuncia se turnará por la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva a los miembros del Comité para efecto de su calificación, que puede ser: probable incumplimiento o de no competencia para conocer de la denuncia:

- a) En caso de que el Comité no cuente con competencia para conocer de la denuncia, la persona que ocupe la Presidencia por conducto de la Secretaría Ejecutiva notificará a la persona quien presentó la denuncia lo determinado por acuerdo del Comité, debiendo orientar a la misma para que la presente ante la instancia correspondiente, haciéndole



saber que el Comité adoptará las medidas pertinentes para prevenir la actualización de ese tipo de conductas a través de mecanismos de capacitación, sensibilización y difusión.

Las acciones precisadas en el párrafo que precede deberán efectuarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha del acuerdo del Comité.

- b) De considerar el Comité que existe probable incumplimiento al Código de Conducta;
  - 1. Cuando la denuncia describa conductas de hostigamiento, agresión, acoso, intimidación o amenaza a la integridad de una persona o servidor/a público/a, la Presidencia del Comité determinará medidas preventivas, si las circunstancias del caso lo ameritan, conforme a los lineamientos emitidos por la Unidad, sin que ello signifique tener como ciertos los hechos.

En su caso, podrá solicitar a las autoridades competentes de la Institución la reubicación física, el cambio de horario de trabajo y demás que sean necesarias y eficientes para procurar la seguridad e integridad de la presunta víctima de hostigamiento sexual o acoso sexual. De ser posible, se determinará la vigencia de dichas medidas.

Para implementar las medidas referidas, la Presidencia del Comité deberá contar con la anuencia de la presunta víctima.



2. La Secretaría Ejecutiva notificará personalmente al denunciado/a que tiene iniciado un procedimiento derivado del incumplimiento del Código de Conducta, para que, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que tenga conocimiento sobre la denuncia instaurada en su contra, manifieste lo que a su derecho convenga.

La contestación deberá hacerla llegar por escrito ante la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, o en su caso vía electrónica dirigido al correo electrónico institucional [comitedeetica@pgr.gob.mx](mailto:comitedeetica@pgr.gob.mx), haciendo referencia al folio de expediente asignado a la denuncia.

El/la Servidor/a Público/a denunciado/a contará con un plazo no mayor a cinco días hábiles para la presentación de sus pruebas a partir de la fecha en que la Secretaría Ejecutiva acusa la recepción de la contestación a la denuncia, a través de los medios del párrafo que precede.

- c) El Comité, respetará en todo momento el derecho que tienen las personas servidoras públicas involucradas de ofrecer todos aquellos medios de prueba que considere pertinentes para garantizar su defensa.



**Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses**  
**Procedimiento de Recepción y Atención de Denuncias por Presunto Incumplimiento al Código de Conducta**

Integrado el expediente, el Comité entrevistará a las personas servidoras públicas involucradas y de estimarlo necesario, para allegarse de mayores elementos, a los testigos y a la persona que presentó la denuncia, para esta tarea el Comité podrá conformar un Subcomité, con al menos tres miembros temporales, a fin de que realicen las entrevistas; para poder diligenciar las acciones descritas en el presente párrafo, el Comité podrá valerse de medios electrónicos de comunicación.

Toda la información que derive de estas labores, así como la conformación del Subcomité deberá formalizarse por escrito y anexarse al expediente respectivo.

Las personas servidoras públicas adscritas a la Fiscalía deberán apoyar a los/las miembros del Comité y proporcionarles las documentales e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones y poder así resolver de manera imparcial y eficiente la denuncia.

En caso de la existencia de alguna razón legal o personal que impida a un/a servidor/a público/a que colabore con los requerimientos, éste/a lo hará del conocimiento del Comité para que tras un análisis del caso concreto, resuelva sobre el impedimento.

El Comité asignará de manera libre y lógica el valor correspondiente a cada una de las pruebas, debiendo justificar el valor otorgado y explicar su valoración con base en la apreciación conjunta, integral y armónica de todos los elementos probatorios.



Cuando los hechos narrados en una denuncia afecten únicamente a la persona que la presentó, y considerando la naturaleza de los mismos, los miembros del Comité comisionados para su atención, podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés de respetar los principios y valores contenidos en el Código de Conducta, tratándose de conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, u otras derivadas de violencia o discriminación de género, se informará a la presunta víctima que no está obligada a participar en dichos mecanismos de mediación o conciliación con su agresor/a.

La atención de la denuncia deberá concluirse por el Comité dentro de un plazo máximo de tres meses contados a partir de que se califique como probable incumplimiento.

Cuando el Comité considere un asunto como complejo, podrá realizar una solicitud de ampliación de plazo para su conclusión, ante la Secretaria de la Función Pública, atendiendo a lo previsto en el numeral Séptimo del Acuerdo.

La información contenida en la denuncia podrá ser considerada como un antecedente para el Comité y para el Órgano Interno de Control cuando ésta involucre reiteradamente a un servidor público en particular.

### **PRONUNCIAMIENTO**

Los miembros del Comité comisionados para atender una denuncia presentarán ante el pleno sus conclusiones y si con base en éstas se considera que hubo un incumplimiento al Código de Conducta, el Comité en Sesión hará sus observaciones al trabajo de la Comisión.

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*





El Comité realizará un pronunciamiento donde determine expresamente si con base en la valoración de todos los elementos se configura o no un incumplimiento al Código de Conducta, y en su caso, emitirá las recomendaciones consistentes en:

- Instar al/la transgresor/a para corregir o dejar de realizar la o las conductas contrarias al Código de Conducta.
- Recomendaciones de mejora en capacitación, sensibilización y difusión en materias relacionadas con el Código de Conducta.
- Recomendar al/a la Titular de Unidad a la que este adscrito/a él o la servidor/a público/a transgresor/a, para que conmine a su personal a regirse con estricto apego a los estándares éticos que consagra el Código de Conducta.

En los casos en que el Comité considere que no hay elementos suficientes para determinar un probable incumplimiento al Código de Conducta, pero se estime que existen motivos razonables para suponer que por las conductas descritas por la presunta víctima o que por la propia presentación de la denuncia podrían afectarse el adecuado clima o la cultura institucional, el Comité podrá emitir recomendaciones en sentido preventivo.

El/la Secretario/a Ejecutivo/a notificará en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha del acuerdo del Comité, el sentido del pronunciamiento y, en su caso, las recomendaciones emitidas.

De acuerdo al caso, será facultad y responsabilidad del Comité, dar vista a las autoridades correspondientes.

En el caso de asuntos relacionados con conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual y en temas de discriminación, el Comité también comunicará a la Persona Consejera o Persona Asesora sobre las observaciones o recomendaciones adoptadas, para que, de ser necesario, dé el acompañamiento correspondiente.




**Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses**  
**Procedimiento de Recepción y Atención de Denuncias por Presunto Incumplimiento al Código de Conducta**

Las Personas Consejeras o Personas Asesoras podrán dar seguimiento al desahogo y atención de las denuncias en materia de hostigamiento sexual y acoso sexual y en temas de discriminación presentadas al Comité; por lo que podrá solicitar información al respecto, cuando transcurridos los plazos fijados en el Procedimiento, no haya recibido información alguna por parte del Comité.













FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS  
POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE CONDUCTA

LUGAR: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_  
(DD/MM/AAAA)

**I. DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA DENUNCIA**

*NOMBRE COMPLETO:		
*DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:		
SEXO:	SELECCIONE LA RESPUESTA HOMBRE                      MUJER	EDAD: AÑOS
CARGO QUE DESEMPEÑA:		
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:		
JEFE/A INMEDIATO/A:		
*CORREO ELECTRÓNICO:		
TELÉFONO DE CONTACTO:		

**II. DATOS DE LA PERSONA EN CONTRA DE QUIEN SE PRESENTA LA DENUNCIA**

*NOMBRE COMPLETO:		
GÉNERO:	SELECCIONE LA RESPUESTA HOMBRE                      MUJER	EDAD: AÑOS
CARGO QUE DESEMPEÑA:		
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:		
DOMICILIO PARA NOTIFICAR:		

\*Información obligatoria.

*CP.*

*[Handwritten signatures and initials]*



III. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS MOTIVO DE LA DENUNCIA

CIRCUNSTANCIAS DE MODO (DÓNDE Y CUÁNDO SE DESARROLLARON LOS HECHOS)		
LUGAR	FECHA ----- (DD/MM/AAAA)	HORA (APROXIMADA) ----- (HORA/MINUTOS)

\*DESCRIPCIÓN  
(CÓMO SE DIERON LOS HECHOS)\*

<sup>1</sup> En caso de requerir mayor espacio, adjuntar hojas simples en tamaño carta.



**IV. DATOS DEL/LA TESTIGOS**

(SI LA DENUNCIA ES DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL ESTOS DATOS SON OPCIONALES)

NOMBRE COMPLETO:	
CARGO QUE DESEMPEÑA:	
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:	
TELÉFONO DE CONTACTO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

**V. TESTIMONIO DEL/LA PERSONA A LA QUE LE CONSTAN LOS HECHOS**

DESCRIPCIÓN (CÓMO SE DIERON LOS HECHOS) <sup>2</sup>

*[Handwritten marks on the right margin]*

*[Handwritten signatures and marks at the bottom]*

<sup>2</sup> En caso de requerir mayor espacio, adjuntar hojas simples en tamaño carta.

*[Handwritten mark at the bottom left]*



NOMBRE DE QUIEN PRESENTA LA DENUNCIA

-----  
FIRMA

NOMBRE DE LA PERSONA CONSEJERA O PERSONA ASESORA

-----  
FIRMA

NOMBRE DEL/LA TESTIGO

-----  
FIRMA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Procedimiento es emitido de conformidad con el artículo 44, así como los Transitorios Tercero, Quinto, Sexto y Décimo Segundo, fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como lo dispuesto por los artículos 6, 7, 15, 16, 17 y 49, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**SEGUNDO.-** El presente Procedimiento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de los integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Fiscalía General de la República.

**TERCERO.-** El presente Procedimiento continuará vigente hasta que se hayan emitido por parte del Órgano Interno de Control de la institución y, entrado en vigor, el Código de Ética de los servidores públicos de la Fiscalía General de la República y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la procuración de justicia.

**CUARTO.-** Los asuntos que se encuentren en trámite previo a la entrada en vigor del presente procedimiento, se sustanciarán y concluirán de conformidad con lo previsto en el Procedimiento de Recepción y Atención de Quejas y Denuncias por Incumplimiento al Código de Conducta aprobado el 27 de marzo de 2018.

**QUINTO.-** Para efectuar modificaciones al Procedimiento, cualquiera de los/as miembros propietarios/as temporales escuchando la opinión de los/las asesores/as, podrá presentar su proyecto acompañado de una justificación a las modificaciones propuestas a través del/la Secretario/a Ejecutivo/a, para que, en su caso; se someta al consenso del Comité, el cual resolverá lo conducente por mayoría simple; en caso de empate el/la Presidente/a del Comité tendrá el voto de calidad.



# FIRMAS

PRESIDENTE SUPLENTE

LIC. CUAUHTÉMOC FIGUEROA ÁVILA

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. EDUARDO DE LA LUZ GARCÍA

MIEMBRO PROPIETARIO

No asistió

DR. FRANCISCO VÁZQUEZ GÓMEZ BISOGNO  
DIRECTOR GENERAL

MIEMBRO PROPIETARIO

MTR. JESÚS RENE CASTILLO DÍAZ  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

MIEMBRO PROPIETARIO

MTR. ELFEGO MIRANDA ROSAS  
DIRECTOR DE ÁREA

MIEMBRO PROPIETARIA

LCDA. ELIZABETH BALLESTEROS FLORES  
SUBDIRECTORA DE ÁREA

MIEMBRO SUPLENTE

LCDA. MILAGROS ZAPATA CINTO  
JEFA DE DEPARTAMENTO

MIEMBRO SUPLENTE

LCDA. RAQUEL LÓPEZ BARRÓN  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN





**Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses**  
**Procedimiento de Recepción y Atención de Denuncias por Presunto Incumplimiento al Código de Conducta**

MIEMBRO PROPIETARIA

NO ASISTIÓ

MTRA. EDNA IRIS AGUIRRE REYES  
PERITA

MIEMBRO PROPIETARIO

LIC. JUVENTINO RAFAEL LOZANO MORA  
AGENTE DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL

MIEMBRO PROPIETARIA

ING. ALICIA GUEVARA CHÁVEZ  
ENLACE

MIEMBRO PROPIETARIO

NO ASISTIÓ

LIC. AGUSTÍN PINEDA RÍOS  
JEFE POLIVALENTE ADMINISTRATIVO

MIEMBRO PERMANENTE ADICIONAL

MTRO. JOSÉ AARÓN GÓMEZ ORDUÑA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ÉTICA Y DERECHOS HUMANOS EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA

ASESORA

MTRA. CARMEN LUCÍA SUSTAITA FIGUEROA  
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

ASESOR

LIC. GERARDO VÁZQUEZ GONZÁLEZ DE LA VEGA  
REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ASESORA

MTR.. MARISOL NASHIELY RUIZ RUVALCABA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GENERO

Las actualizaciones al Procedimiento de Recepción y Atención de Denuncias por Presunto Incumplimiento al Código de Conducta se aprueban en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Fiscalía General de la República, celebrada en la Ciudad de México, a las 11:00 horas del día 29 de marzo de 2019.





**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES**

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día veintinueve de marzo del dos mil diecinueve, se celebra la Primera Sesión Ordinaria dos mil diecinueve del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses (CEPCI), con la asistencia de los siguientes servidores públicos:

Suplente del Presidente Miembro Permanente	Licenciado Cuauhtémoc Figueroa Ávila Director General de Recursos Humanos y Organización	
Secretario Ejecutivo Miembro Permanente	Licenciado Eduardo de la Luz García Director General Adjunto de Relaciones Laborales y Apoyo Jurídico	
Miembro Permanente Adicional	Maestro José Aarón Gómez Orduña Titular de la Unidad de Ética y Derechos Humanos en la Procuración de Justicia	
Miembro Propietario	Maestro Jesús René Castillo Díaz Director General Adjunto de Seguridad, adscrito a la Dirección General de Seguridad Institucional	
Miembro Propietario	Maestro Elfego Miranda Rosas Director de Área, adscrito a la Coordinación de Planeación y Administración	
Miembro Propietaria	Licenciada Elizabeth Ballesteros Flores Analista de ACIME, adscrita al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia	
Miembro Suplente	Licenciada Milagros Zapata Cinto Jefa de Departamento de Control y Organización, adscrita al Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial	
Miembro Suplente	Licenciada Raquel López Barrón Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo	

La información de este documento es considerada confidencial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los numerales 6, párrafo segundo y 7, párrafo cuarto del artículo SEXTO del Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2017, vigente en términos de los Transitorios Quinto (a contrario sensu), Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.



Miembro Propietario

Licenciado Juventino Rafael Lozano Mora  
Agente de la Policía Federal Ministerial adscrito  
a Policía Federal Ministerial

Miembro Propietaria

Ingeniera Alicia Guevara Chávez  
Enlace adscrita al Centro Nacional de  
Planeación, Análisis e Información para el  
Combate a la Delincuencia

Asesora representante de la Dirección  
General de Asuntos Jurídicos

Maestra Carmen Lucía Sustaita Figueroa  
Directora General de Asuntos Jurídicos

Asesor representante del Órgano  
Interno de Control

Licenciado Gerardo Vázquez González de la  
Vega  
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y  
Mejora de la Gestión Pública

Asesora representante de la Unidad de  
Igualdad de Género

Máster Marisol Nashiely Ruiz Ruvalcaba  
Titular de la Unidad de Igualdad de Género

Se toma nota en el sentido que no se encuentran presentes las personas miembros propietarios **Dr. Francisco Vázquez Gómez Bisogno**, Titular del Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial; **Mtra. Edna Iris Aguirre Reyes**, Perito Profesional Ejecutivo "B" adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales; **Lcda. Rebeca Lozano Hernández**, Técnico Superior adscrita al Centro de Evaluación y Control de Confianza y el **C. Agustín Pineda Ríos**, Técnico Superior adscrito a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, ni de las personas servidoras públicas que actúan en suplencia.

**1. Declaración del Quórum Legal**

De conformidad con las "Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Procuraduría General de la República" aprobadas en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de marzo del 2018, aplicable por disposición de los Transitorios Quinto *-contrario sensu-*, Sexto y Décimo Segundo, fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, el **Lic. Eduardo de la Luz García**, Secretario Ejecutivo, declara que existe **Quórum Legal** para llevar a cabo la **Primera Sesión Ordinaria 2019** del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Fiscalía General de la República.

La información de este documento es considerada confidencial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los numerales 6, párrafo segundo y 7, párrafo cuarto del artículo **SEXTO** del Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2017, vigente en términos de los Transitorios Quinto (a contrario sensu), Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.



## 2. Aprobación del Orden del Día

El Secretario Ejecutivo, precisa que mediante correos electrónicos enviados el **22 y 26 de marzo** de la presente anualidad, se convocó a las/los miembros integrantes y las/los asesoras/es del Comité, para la celebración de la presente sesión, remitiendo en documentos adjuntos toda la información relacionada con el Orden del Día consistente en los siguientes puntos:

1. Declaración del quórum legal
2. Aprobación del Orden del Día
3. Seguimiento de Acuerdos
4. Ratificación de las Actas de Sesiones Anteriores
5. Presentación del Programa Anual de Trabajo 2019
  - 5.1 Aprobación de las Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses
  - 5.2 Aprobación del Procedimiento de Recepción y Atención de Denuncias por Presunto Incumplimiento al Código de Conducta
  - 5.3 Aprobación del Protocolo de Actuación en la Atención de Denuncias por Presunto Incumplimiento al Código de Conducta
  - 5.4 Ratificación del Código de Conducta
  - 5.5 Capacitación y Aplicación del Código de Conducta
  - 5.6 Capacitación en Temas de Igualdad, No Discriminación, Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Hostigamiento y Acoso Sexual
6. Aprobación de los Indicadores de Cumplimiento
  - 6.1 Indicadores para Evaluar el Cumplimiento del Código de Conducta
  - 6.2 Indicadores para Evaluar la Actuación del Comité
7. Calificación a la denuncia INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143 FRACCIÓN I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
8. Escrito presentado por la denunciante INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143 FRACCIÓN I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. relacionado con el expediente INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143 FRACCIÓN I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
9. Asuntos Generales
  - ❖ Cédula Definitiva de la Evaluación Integral, 2018
10. Cierre de Sesión

La información de este documento es considerada confidencial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los numerales 6, párrafo segundo y 7, párrafo cuarto del artículo **SEXTO** del Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2017, vigente en términos de los Transitorios Quinto (a contrario sensu), Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.



El Secretario Ejecutivo somete a consideración de las/los miembros integrantes de este Comité, el Orden del Día de la **Primera Sesión Ordinaria 2019**, aprobándose por **unanimidad** de votos en todos sus términos, adoptándose el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO CEPCI/03/01/19**  
Se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos el Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, lo anterior, con fundamento en el apartado denominado **"Votaciones"** de las *"Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Procuraduría General de la República"* aprobadas en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de marzo del 2018, aplicable por disposición de los Transitorios Quinto, Sexto y Décimo Segundo, fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

**3. Seguimiento de Acuerdos**

El Secretario Ejecutivo, manifiesta que a partir de la presente sesión y en las sucesivas sesiones ordinarias a las que se convoque, será incorporado como punto del Orden del Día lo correspondiente al **"Seguimiento de Acuerdos"**, a efecto de que se informe el estatus y/o avances del cumplimiento en el que se encuentran los acuerdos a los que haya llegado este Comité en sesiones anteriores.

En ese tenor, respecto de los acuerdos tomados por las/los miembros integrantes de este Comité con voz y voto, durante la **Primera Sesión Extraordinaria 2019**, procede a informar el estatus de los mismos:

NÚMERO	ACUERDO	ESTATUS	OBSERVACIONES
CEPCI/03-E-01/01/19	Se aprueba por <b>UNANIMIDAD</b> de votos el Orden del Día de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, con fundamento en el apartado denominado <b>"Votaciones"</b> de las <i>"Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Procuraduría General de la República"</i> aprobadas en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de marzo del 2018, aplicable por disposición de los Transitorios Quinto, Sexto y Décimo Segundo, fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.	<b>CUMPLIMENTADO</b>	<b>AL SER VOTADO POR UNANIMIDAD EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019 CELEBRADA EL 15 DE MARZO DE 2019</b>

La información de este documento es considerada confidencial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los numerales 6, párrafo segundo y 7, párrafo cuarto del artículo **SEXTO** del Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2017, vigente en términos de los Transitorios Quinto (a contrario sensu), Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.

*(Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin)*



NÚMERO	ACUERDO	ESTATUS	OBSERVACIONES
CEPCI/03-E-01/02/19	<p><b>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.</b></p>		

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several initials below it.]*

La información de este documento es considerada confidencial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los numerales 6, párrafo segundo y 7, párrafo cuarto del artículo **SEXTO** del Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2017, vigente en términos de los Transitorios Quinto (a contrario sensu), Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom left.]*



NÚMERO	ACUERDO	ESTATUS	OBSERVACIONES
CEPCI/03-E-1/03/19	<p><b>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.</b></p>		

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials below it.]*

La información de este documento es considerada confidencial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los numerales 6, párrafo segundo y 7, párrafo cuarto del artículo **SEXTO** del Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2017, vigente en términos de los Transitorios Quinto (a contrario sensu), Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.

*[Handwritten signature in blue ink]*





NÚMERO	ACUERDO	ESTATUS	OBSERVACIONES
CEPCI/03-E-/04/19	<b>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.</b>		

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the table]*

La información de este documento es considerada confidencial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los numerales 6, párrafo segundo y 7, párrafo cuarto del artículo **SEXTO** del Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2017, vigente en términos de los Transitorios Quinto (a contrario sensu), Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]*

*[Handwritten initials in blue ink at the bottom right]*



NÚMERO	ACUERDO	ESTATUS	OBSERVACIONES
CEPCI/03-E-01/05/19	<b>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.</b>		

La información de este documento es considerada confidencial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los numerales 6, párrafo segundo y 7, párrafo cuarto del artículo **SEXTO** del Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2017, vigente en términos de los Transitorios Quinto (a contrario sensu), Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.



#### 4. Ratificación de las Actas de Sesiones Anteriores

El Licenciado Cuauhtémoc Figueroa Ávila, Presidente Suplente señala que el presente punto es la ratificación de las Actas de la **Tercera Sesión Ordinaria y Novena Sesión Extraordinaria ambas de 2018**, asimismo, señala que las mismas ya se habían enviado previamente en formato *PDF*, a través de correo electrónico institucional, cediendo la palabra al Secretario Ejecutivo de este Órgano Colegiado.

Acto seguido, el Secretario Ejecutivo somete a consideración de las/los miembros integrantes de este Comité, la ratificación de las Actas correspondientes, acordándose por **unanimidad** de votos, recayendo el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO CEPCI/03/02/19**

Se acuerda por **UNANIMIDAD** de votos ratificar las Actas de la Tercera Sesión Ordinaria 2018 y Novena Sesión Extraordinaria 2018, del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, ambas celebradas en fecha 13 de diciembre de 2018, lo anterior, con fundamento en el apartado denominado "Votaciones" de las "Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Procuraduría General de la República" aprobadas en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de marzo del 2018, aplicable por disposición de los Transitorios Quinto, Sexto y Décimo Segundo, fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

#### 5. Presentación del Programa Anual de Trabajo 2019

El Presidente Suplente, refiere que hasta en tanto se emita un Código de Ética de los servidores públicos de la Fiscalía General de la República y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la procuración de justicia que definan el funcionamiento del Comité de Ética de la Fiscalía General de la República, con la finalidad de propiciar que las acciones se realicen con mayor apego a los principios rectores señalados en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; se considera pertinente continuar con el funcionamiento bajo las directrices establecidas por la Secretaría de la Función Pública, aplicable en términos de los Transitorios Quinto *-contrario sensu-*, Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.

Asimismo, refiere que tal como se hizo del previo conocimiento, el **Programa Anual de Trabajo 2019** consta de **15 Objetivos**, de los cuales, los objetivos identificados como **4, 7, 8, 9, 10 y 12** guardan relación con los subpuntos del punto **5** del Orden del Día, consistentes en:

La información de este documento es considerada confidencial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los numerales 6, párrafo segundo y 7, párrafo cuarto del artículo **SEXTO** del Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2017, vigente en términos de los Transitorios Quinto (a contrario sensu), Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



- 5.1 Aprobación de las Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses
- 5.2 Aprobación del Procedimiento de Recepción y Atención de Denuncias por Presunto Incumplimiento al Código de Conducta
- 5.3 Aprobación del Protocolo de Actuación en la Atención de Denuncias por Presunto Incumplimiento al Código de Conducta
- 5.4 Ratificación del Código de Conducta
- 5.5 Capacitación y Aplicación del Código de Conducta
- 5.6 Capacitación en Temas de Igualdad, No Discriminación, Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Hostigamiento y Acoso Sexual

Por otra parte, manifiesta que respecto a los documentos denominados "**Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses**", "**Procedimiento de Recepción y Atención de Denuncias por Presunto Incumplimiento al Código de Conducta**" y "**Protocolo de Actuación en la Atención de Denuncias por Presunto Incumplimiento al Código de Conducta**", previstos en los subpuntos 5.1, 5.2, y 5.3 del punto 5 del Orden del Día, las modificaciones sugeridas por las y los presentes en los trabajos de actualización y mejora de estos, fueron tomadas en cuenta e incorporadas al cuerpo de los documentos de referencia, contenido que se hizo del previo conocimiento a fin de presentarse y someterse a aprobación de los asistentes con voz y voto en la presente sesión.

Acto seguido el Presidente Suplente, manifiesta que para el desahogo de los puntos 5.4 **Ratificación del Código de Conducta** y 5.5 **Capacitación y Aplicación del Código de Conducta** del Orden del Día, cede el uso de la voz al **Mtro. José Aarón Gómez Orduña**, Titular de la Unidad de Ética y Derechos Humanos en la Procuración de Justicia y miembro propietario permanente.

El Titular de la Unidad de Ética y Derechos Humanos en la Procuración de Justicia, procede al desahogo del punto 5.4, manifestando que acorde la justificación y términos planteados por la Presidencia Suplente, considera procedente **ratificar el contenido del Código de Conducta de la Procuraduría General de la República**, hasta en tanto se emitan las nuevas directrices que en materia de ética registrarán a esta Fiscalía como Órgano Autónomo.

Por su parte el Presidente Suplente, considera pertinente ratificar el Código de Conducta de la Procuraduría General de la República, aplicable en términos de los Transitorios Quinto -*contrario sensu*-, Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, hasta en tanto se emita el Código de Ética de los servidores públicos de la Fiscalía General de la República y las Reglas de Integridad para el

La información de este documento es considerada confidencial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los numerales 6, párrafo segundo y 7, párrafo cuarto del artículo **SEXTO** del Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2017, vigente en términos de los Transitorios Quinto (a contrario sensu), Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.



ejercicio de la procuración de justicia, instrumentos que se complementarán con los principios rectores señalados en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

El Presidente Suplente, manifiesta que para el desahogo del punto **5.6 Capacitación en Temas de Igualdad, No Discriminación, Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Hostigamiento y Acoso Sexual** del Orden del Día, se cede el uso de la voz a la **Mtr. Marisol Nashiely Ruiz Ruvalcaba**, Titular de la Unidad de Igualdad de Género y Asesora de este Comité.

La Titular de la Unidad de Igualdad de Género, señala que la Capacitación en Temas de Igualdad, No Discriminación, Derechos Humanos, es dirigida a los miembros integrantes del Comité, por lo cual, se revisará el Programa de Capacitación respectivo a fin de que los temas no sean los mismos a los previamente impartidos.

El Presidente Suplente, se adhiere a lo manifestado por la Titular de la Unidad de Igualdad de Género, en el sentido de reforzar la capacitación en temas de perspectiva de género, acoso sexual y hostigamiento sexual, con la finalidad de ir fomentando una cultura de ética que ataque de fondo la doble moral y propone a consideración de la Unidad de Igualdad de Género la posibilidad de que se realicen cursos y/o capacitaciones a través de vías remotas **(electrónicas)**.

Por su parte el Secretario Ejecutivo, agradece a las/los integrantes y las/los asesoras/es, por los trabajos, empeño y dedicación respecto al punto **5** del Orden del Día que tuvieron a bien realizar, particularmente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, así como al Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial, las cuales fueron tomadas en consideración, sometiéndolo para aprobación de manera integral dicho punto.

La **Ing. Alicia Guevara Chávez**, miembro propietaria, manifiesta que tras la experiencia adquirida al haber sido partícipe de una Comisión (ahora Subcomité), en la que se le consignó la labor de atención de denuncias admitidas a trámite al interior del Comité, advirtió que las conductas de probable incumplimiento inicialmente de tipo de hostigamiento y/o acoso sexual, derivan y/o conducen a conductas de probable incumplimiento de tipo de hostigamiento y/o acoso laboral, por lo cual, de una revisión al Programa Anual de Trabajo 2019, sugiere valdría la pena incorporar en el rubro de capacitación, la impartición de temas de hostigamiento y acoso laboral.

Por lo antes señalado, el Secretario Ejecutivo, manifiesta que se toma conocimiento del comentario vertido por la **Ing. Alicia Guevara Chávez**, miembro propietaria.

La información de este documento es considerada confidencial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los numerales 6, párrafo segundo y 7, párrafo cuarto del artículo **SEXTO** del Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2017, vigente en términos de los Transitorios Quinto (a contrario sensu), Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



El **Mtro. Elfego Miranda Rosas**, miembro propietario, refiere que la estructura metodológica actual del Programa Anual de Trabajo 2019, advierte áreas de oportunidad que, de considerarse pertinente por los presentes valdría la pena revisar, a efecto de que no existan inconsistencias y se encuentren correctamente alineados los elementos del programa de trabajo (*metas, indicadores, actividades, fechas de inicio y conclusión, mecanismos de verificación y riesgos de incumplimiento*) a los objetivos, no obstante que sabe y reconoce que las directrices y conceptos establecidos en el Programa Anual de Trabajo 2019 que se presenta en sesión, son un diseño establecido en sentido amplio por la Secretaría de la Función Pública; en cuanto a los objetivos precisa que, en su opinión, algunos de ellos (Objetivos 1 y 2) no son propiamente objetivos del Comité, sino mecanismos de información para reportar los avances y cumplimiento de las actividades de este Órgano Colegiado; señala que los objetivos deben establecerse orientados al quehacer sustantivo del Comité; complementariamente, precisa que otra inconsistencia es que se aplique por igual el mismo "*mecanismo de verificación*" para todas las actividades a realizar, o el mismo "*riesgo de incumplimiento*" para los distintos objetivos del programa, señala que lo correcto es que cada actividad -según su naturaleza- tenga su propio "*mecanismo de verificación*", y que para cada objetivo se identifique su propio riesgo específico de incumplimiento.

Por otra parte, el Presidente Suplente manifiesta que, con la finalidad de cumplir con los tiempos establecidos, no obstante de que los objetivos vienen planteados bajo las directrices de la Secretaría de la Función Pública, concordando que metodológicamente no están bien relacionados, propone aprobar el Programa Anual de Trabajo 2019 en términos generales y en lo particular, a efecto de alinear los objetivos, metas e indicadores acorde a los ajustes planteados, por lo que, sugiere la instauración de una mesa de trabajo entre la Secretaría Ejecutiva, integrantes y asesoras/es para llevar a cabo la revisión de la metodología de las actividades específicas, documentarlos y someterse para su consideración en sesión ordinaria o extraordinaria.

Asimismo, el Secretario Ejecutivo se adhiere a lo manifestado por el Presidente Suplente, consistente en aprobar el Programa Anual de Trabajo 2019 en términos generales, resaltando que hasta en tanto no se cuente con otra directriz se debe seguir con los lineamientos establecidos por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior, debido al proceso de transición en el que se encuentra esta institución, señalando como punto de acuerdo la instauración de la mesa de trabajo a efecto de alinear los objetivos, metas e indicadores.

Por su parte, la **Lcda. Milagros Zapata Cinto** miembro suplente, refiere que, al momento en que se emitan los documentos en que se rija a este Comité acorde la autonomía dotada como Fiscalía General de la República y en el entendido de que la etapa de transición en la que se encuentra esta institución, imposibilita llevar a cabo en la presente sesión varias

La información de este documento es considerada confidencial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los numerales 6, párrafo segundo y 7, párrafo cuarto del artículo **SEXTO** del Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2017, vigente en términos de los Transitorios Quinto (a contrario sensu), Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signatures and initials]*



adecuaciones internas que permitan una mejora en la operación de este Órgano Colegiado, considera relevante que al momento de la elaboración de los documentos correspondientes, se revise la pertinencia de aumentar los porcentajes mínimos aceptables para el establecimiento del quórum legal para la toma de decisiones del Comité, ya que como se encuentra en el documento propuesto para aprobación en este punto del Orden del Día, el quórum legal mínimo, considerando se encuentren invariablemente presentes el Presidente y el Secretario Ejecutivo, es menor del cincuenta por ciento de los miembros integrantes del Pleno del Comité, es decir, un porcentaje particularmente bajo para efecto de dotar de legitimidad en la toma de decisiones y/o acuerdos a los que se pudiera arribar.

Por lo antes señalado, el Secretario Ejecutivo manifiesta que se toma conocimiento del comentario vertido por la **Lcda. Milagros Zapata Cinto**, miembro suplente, reiterando que el Comité aún se encuentra sujeto a las directrices de la Secretaría de la Función Pública, derivado de la etapa de tránsito en la que se encuentra la institución, señalando que la propuesta señalada con antelación en el momento oportuno se retome y se trabaje sobre ella.

Por otra parte, la miembro propietaria **Ing. Alicia Guevara Chávez** en relación con lo señalado en el objetivo **8. Impulsar acciones que faciliten la presentación de denuncias por actos del personal de la Fiscalía General de la República, que contravengan los principios, valores y compromisos previstos en el Código de Conducta**, del multicitado Programa Anual de Trabajo 2019, advierte que la ubicación actual de la normativa conducente a la presentación de denuncias dificulta el acceso al contenido de dichos documentos, sugiriendo habilitar un acceso más oportuno para las personas que requieran en su caso presentar dichas denuncias; asimismo, refiere que un punto favorable para el Comité de Ética sería incrementar y fortalecer la confianza hacia dicho Comité, toda vez que los/las servidores públicos de la Institución no confían en él, lo que impide realizar denuncias al interior del Comité.

El Presidente Suplente, en relación con la observación realizada por la miembro propietaria **Ing. Alicia Guevara Chávez**, propone tomar como un punto de acuerdo en lo particular, que a través de la Secretaría Ejecutiva se extienda una solicitud a la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, para que se reubique en un lugar que permita de manera práctica el acceso a la liga electrónica institucional correspondiente a toda la información relativa a este Comité, con el propósito de tener un efecto a largo plazo.

Acto seguido, señala que por lo que refiere a las acciones para aumentar la confianza del Comité, especifica que no debe pasar por alto que a diferencia de las diversas instancias a las que tenemos acceso, este Órgano Colegiado no es de tipo sancionador, sino un Órgano de tipo preventivo, asimismo, afirma que los casos sometidos al Comité, entendiendo los

La información de este documento es considerada confidencial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los numerales 6, párrafo segundo y 7, párrafo cuarto del artículo **SEXTO** del Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2017, vigente en términos de los Transitorios Quinto (a contrario sensu), Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.



alcances propios, se han resuelto de la manera más objetiva, siendo así, será a partir desempeñar un real compromiso en las actividades que corresponden a cada uno de los participantes de este Comité que se fortalezca la confianza, de igual forma, refiere que optar por publicitar los pronunciamientos que se emitan, podrían ser contraproducente, ya que, por un lado, no es una función de este Comité de Ética, y por otro, causaría un perjuicio en la calidad personal, moral y profesional de aquella persona servidora pública que resultara en su caso responsable, en consecuencia, sugiere como una solución de principio y fondo trascender en impacto y con un efecto a largo plazo, a partir de la impartición de capacitación que desarraigue la cultura de falta de ética y reconstituya la credibilidad y convicción en valores de nuestra institución.

Por su parte, la **Lcda. Elizabeth Ballesteros Flores**, miembro propietaria, manifiesta que en concordancia con lo señalado por el Presidente Suplente, se deberían difundir los valores mensualmente a través de los correos electrónicos de los servidores públicos, con la finalidad de fomentar la Ética.

El **Mtro. José Aarón Gómez Orduña** miembro permanente adicional, señala que, respecto a la observación para incrementar la confianza, debe entenderse que este Comité es de tipo preventivo y no sancionador como el Órgano Interno de Control, por lo que debería enfocarse de manera primordial en el aspecto de capacitación, en tal sentido, es que se pretende desde esa Unidad a su cargo, realizar de manera electrónica la transmisión de comunicados con el contenido de los valores y reforzar el conocimiento y aplicación de los mismos con el programa de capacitación previsto en el presente ejercicio; por otro lado, por lo que respecta a la revisión del Programa Anual de Trabajo, concuerda y considera oportuna la reunión de trabajo para llevar a cabo la revisión de directrices establecidas en dicho Programa, que pudieran observarse rígidas y excesivas para un Órgano de naturaleza preventiva como lo es este Comité.

Por su parte, la miembro suplente **Lcda. Milagros Zapata Cinto**, sugiere se actualicen los temas que se encuentran en el rubro de Capacitación del Programa Anual de Trabajo 2019.

El miembro propietario **Mtro. Elfego Miranda Rosas**, adiciona que quince objetivos es un exceso, considerando que bastarían no más de cinco objetivos; asimismo, refiere que sobre las acciones tendientes al incremento de confianza, en un ejercicio de autoevaluación valdría la pena considerar que los motivos que han llevado a resolver las denuncias en determinado sentido, atienden en muchos casos a la falta de orientación y asesoría que permitan darle el sustento adecuado y los elementos suficientes a los escritos presentados para que, en el ámbito de competencia de este Comité, se haga lo correspondiente para emitir una determinación en mayor beneficio de las personas denunciadas, siendo así, considera que podría reforzarse la capacitación de aquellas personas servidoras públicas.

La información de este documento es considerada confidencial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los numerales 6, párrafo segundo y 7, párrafo cuarto del artículo SEXTO del Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2017, vigente en términos de los Transitorios Quinto (a contrario sensu), Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.





encomendadas para proporcionar la asesoría y orientación a otras/os servidoras/es públicos en la formulación y presentación de las denuncias correspondientes.

El Secretario Ejecutivo, retoma de manera general lo señalado al inicio del desahogo del punto 5 del Orden del Día, en específico lo conducente a la etapa de ajuste en la que se encuentra esta Fiscalía, menciona que al no contravenir la normativa aplicable vigente a esta institución, es que se decide continuar y presentar el Programa Anual de Trabajo 2019 acorde las directrices marcadas por la Secretaría de la Función Pública, hasta en tanto no se cuente con una directriz propia como Organismo Autónomo, y en espera de esta etapa en la que se estudien y aterricen las cuestiones procedentes, sugiere aprobar de manera integral este punto del Orden del Día, y tomar como punto de acuerdo particular la convocatoria que realice la Secretaría Ejecutiva para participación e instauración de la mesa de trabajo del Comité, a efecto de ir trabajando en los ajustes que se consideren oportunos tanto en lo relativo al Programa de Trabajo acotando objetivos que resulten alcanzables acorde la naturaleza de este Órgano Colegiado, así como lo concerniente a la normatividad del Comité.

Asimismo, relacionado con el tema de la falta de confianza que tienen los servidores públicos de la institución en el actuar de este Comité, el Secretario Ejecutivo refiere que no debe perderse de vista el contexto y la naturaleza jurídica del Comité, ya que no debe tratarse como una instancia sancionadora, ello relacionado con el hecho de que, de los asuntos que se atienden hay que tomar en cuenta que existen dos o más partes involucradas, y que el hecho de manifestar o atribuir un incumplimiento no resulta suficiente, ni obliga a este Comité a determinar en beneficio de alguna de las personas involucradas, sino más bien, se determina y se emite un pronunciamiento a partir de la labor de estudio objetiva que realice este Comité o Subcomités respectivos.

Derivado de lo anterior, el Secretario Ejecutivo, somete a consideración de las/los miembros integrantes de este Comité, con voz y voto de manera integral el punto 5 del Orden del Día aprobándose por **unanimidad** de votos recayendo los siguientes Acuerdos:

**ACUERDO CEPCI/03/03/19**

Se acuerda por **UNANIMIDAD** de votos aprobar en términos generales y de manera integral el punto 5 del Orden del Día, relativo al Programa Anual de Trabajo 2019, el cual se elaboró de acuerdo a las directrices establecidas por la Secretaría de la Función Pública, dado el proceso de transición en que se encuentra esta Institución, de Procuraduría General de la República a Fiscalía General de la República, lo anterior con fundamento en el apartado denominado "Votaciones" de las "Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Procuraduría General de la República" aprobadas en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de marzo del 2018, aplicable por disposición de los Transitorios Quinto, Sexto y Décimo Segundo, fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

La información de este documento es considerada confidencial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los numerales 6, párrafo segundo y 7, párrafo cuarto del artículo SEXTO del Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2017, vigente en términos de los Transitorios Quinto (a contrario sensu), Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.



**ACUERDO CEPCI/03/04/19**

Se acuerda por **UNANIMIDAD** de votos aprobar la celebración de una reunión de trabajo, misma que tendrá verificativo previa convocatoria que efectúe la Secretaría Ejecutiva; con la finalidad de que las/los integrantes y las/los asesoras/es de este Comité de Ética lleven a cabo las labores de estudio tendientes a enriquecer la relación de los objetivos, metas, indicadores, actividades y el riesgo de su incumplimiento, así como la capacitación en temas de hostigamiento laboral, todos ellos establecidos en el Programa Anual de Trabajo 2019. Labores de estudio que, una vez concluidas, serán sometidas en sesión ordinaria y/o extraordinaria ante el Pleno del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, lo anterior, con fundamento en el apartado denominado "Votaciones" de las "Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Procuraduría General de la República" aprobadas en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de marzo del 2018, aplicable por disposición de los Transitorios Quinto, Sexto y Décimo Segundo, fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

**6. Aprobación de los Indicadores de Cumplimiento**

Por lo que respecta al subpunto **6.1 Indicadores para Evaluar el Cumplimiento del Código de Conducta**, el Presidente Suplente, manifiesta que para su desahogo, cede el uso de la voz al **Mtro. José Aarón Gómez Orduña**, Titular de la Unidad de Ética y Derechos Humanos en la Procuración de Justicia y miembro propietario permanente.

El Titular de la Unidad de Ética y Derechos Humanos en la Procuración de Justicia, comunica que se prevé **brindar la capacitación a 600 servidores públicos** en materia de ética, integridad pública y prevención de conflictos de interés, asimismo, se tiene programado realizar **52 acciones de difusión** incluidas en el Programa Anual de Trabajo 2019.

Por su parte, el Presidente Suplente, refiere que dentro del proceso de transición de Procuraduría General de la República a Fiscalía General de la República, se seguirá un proceso de reclutamiento, selección e ingreso, en virtud de que no se tiene un pase automático a esta Fiscalía, precisando que valdría la pena introducir como un requisito indispensable de ingreso la capacitación obligatoria en materia de ética, igualdad de género, hostigamiento en todas sus vertientes, comportamiento en cuanto a materia de responsabilidades administrativas.

Acto seguido, el Titular de la Unidad de Ética y Derechos Humanos en la Procuración de Justicia, se adhiere a la propuesta vertida por el Presidente Suplente, asimismo, refiere que habría que plantear la propuesta a efecto de llevarla a cabo.

La Titular de la Unidad de Igualdad de Género, señala que el área a su cargo en colaboración con la Dirección General de Formación Profesional están realizando los trabajos conducentes para la capacitación en temas de género dirigido al personal administrativo que se está incorporando a la Institución.

La información de este documento es considerada confidencial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los numerales 6, párrafo segundo y 7, párrafo cuarto del artículo **SEXTO** del Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2017, vigente en términos de los Transitorios Quinto (a contrario sensu), Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.



Por su parte, el Secretario Ejecutivo procede a desahogar el subpunto **6.2 Indicadores para Evaluar la Actuación del Comité**, manifestando que **se prevé el cumplimiento de 15 actividades incluidas en el Programa Anual de Trabajo 2019**, así como **la publicación en el portal de internet institucional de 7 documentos de este Comité**, cuya difusión es obligatoria, considerando alcanzar su cumplimiento en un 100%, acorde a los plazos establecidos.

Asimismo, no habiendo comentario alguno por parte de las/los integrantes y las/los asesores, el Secretario Ejecutivo somete a consideración de las/los asistentes con voz y voto de este Comité, de manera integral el punto **6** del Orden del Día, acordándose por **unanimidad** de votos, adoptándose el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO CEPCI/03/05/19**

Se acuerda por **UNANIMIDAD** de votos aprobar en términos generales de manera integral el punto 6 del Orden del Día, consistente en la Aprobación de los Indicadores de Cumplimiento, lo anterior, con fundamento en el apartado denominado "Votaciones" de las "Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Procuraduría General de la República" aprobadas en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de marzo del 2018, aplicable por disposición de los Transitorios Quinto, Sexto y Décimo Segundo, fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

**7. Calificación a la denuncia**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

La información de este documento es considerada confidencial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los numerales 6, párrafo segundo y 7, párrafo cuarto del artículo **SEXTO** del Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2017, vigente en términos de los Transitorios Quinto (a contrario sensu), Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin]*



**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, CON FUNDAMENTO EN EL  
ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I Y III DE LA LEY FEDERAL DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

*[Handwritten signatures]*

**ACUERDO CEPCI/03/06/19**

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, CON FUNDAMENTO EN EL  
ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I Y III DE LA LEY FEDERAL DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

*[Handwritten signatures]*

La información de este documento es considerada confidencial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los numerales 6, párrafo segundo y 7, párrafo cuarto del artículo **SEXTO** del Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2017, vigente en términos de los Transitorios Quinto (a contrario sensu), Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



**8. Escrito presentado por la denunciante  
el expediente**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, CON FUNDAMENTO  
EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I Y III DE LA LEY  
FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA.

**relacionado con**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, CON FUNDAMENTO  
EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I Y III DE LA LEY  
FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA.

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, CON FUNDAMENTO EN EL  
ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I Y III DE LA LEY FEDERAL DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*

La información de este documento es considerada confidencial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los numerales 6, párrafo segundo y 7, párrafo cuarto del artículo **SEXTO** del Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2017, vigente en términos de los Transitorios Quinto (a contrario sensu), Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.



**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, CON FUNDAMENTO EN EL  
ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I Y III DE LA LEY FEDERAL DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**9. Asuntos Generales.**

El Presidente Suplente comunica que de acuerdo con la **Cédula Definitiva de la Evaluación Integral 2018**, por tercer año consecutivo la institución ha obtenido **una categoría nominal de excelente** y una calificación de **100 puntos**, que es la máxima puntuación que otorga la Secretaría de la Función Pública, por las actividades que realiza el Comité para fortalecer los estándares éticos y de desempeño profesional entre el personal de la institución.

Así también, indica que no deben pasar desapercibidas aquellas áreas de oportunidad en las que se puede mejorar, reiterando que para ello es importante la retroalimentación de todas las personas servidoras públicas involucradas en la labor de este Órgano Colegiado cuyas sugerencias u observaciones que tengan a bien realizar siempre tendrán cabida y serán bienvenidas para consideración conjunta de este Órgano Colegiado, extendiendo asimismo un reconocimiento personal e institucional por el esfuerzo y compromiso de las/los miembros así como, las/los asesoras/es en la labor y logro obtenido.

Las/los miembros integrantes y las/los asesores manifiestan no tener temas que tratar en el presente rubro.

Siendo así y agotado el Orden del Día, se da por concluida la presente sesión, siendo las doce horas con veinticinco minutos del día de su fecha, de conformidad con el apartado **Sesiones del Comité** de las "Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Procuraduría General de la República" aprobadas en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de marzo del 2018, aplicable por disposición de los Transitorios Quinto *-contrario sensu-*, Sexto y Décimo Segundo, fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, firmando al margen y al calce de la presente Acta los que en ella intervinieron:

La información de este documento es considerada confidencial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los numerales 6, párrafo segundo y 7, párrafo cuarto del artículo SEXTO del Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2017, vigente en términos de los Transitorios Quinto (a contrario sensu), Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.



CARGO EN EL COMITÉ	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Suplente del Presidente Miembro Permanente	<b>Licenciado Cuauhtémoc Figueroa Ávila</b> Director General de Recursos Humanos y Organización	
Secretario Ejecutivo Miembro Permanente	<b>Licenciado Eduardo de la Luz García</b> Director General Adjunto de Relaciones Laborales y Apoyo Jurídico	
Miembro Permanente adicional	<b>Maestro José Aarón Gómez Orduña</b> Titular de la Unidad de Ética y Derechos Humanos en la Procuración de Justicia	
Miembro Propietario	<b>Maestro Jesús René Castillo Díaz</b> Director General Adjunto de Seguridad, adscrito a la Dirección General de Seguridad Institucional	
Miembro Propietario	<b>Maestro Elfego Miranda Rosas</b> Director de Área, adscrito a la Coordinación de Planeación y Administración	
Miembro Propietaria	<b>Licenciada Elizabeth Ballesteros Flores</b> Analista de ACIME, adscrita al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia	
Miembro Suplente	<b>Licenciada Milagros Zapata Cinto</b> Jefa de Departamento de Control y Organización, adscrita al Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial	

La información de este documento es considerada confidencial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los numerales 6, párrafo segundo y 7, párrafo cuarto del artículo SEXTO del Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2017, vigente en términos de los Transitorios Quinto (a contrario sensu), Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.



Miembro Suplente	<b>Licenciada Raquel López Barrón</b> Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo	
Miembro Propietario	<b>Licenciado Juventino Rafael Lozano Mora</b> Agente de la Policía Federal Ministerial adscrito a Policía Federal Ministerial	
Miembro Propietaria	<b>Ingeniera Alicia Guevara Chávez</b> Enlace adscrita al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia	
Asesora representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos	<b>Maestra Carmen Lucía Sustaita Figueroa</b> Directora General de Asuntos Jurídicos	
Asesor representante del Órgano Interno de Control	<b>Licenciado Gerardo Vázquez González de la Vega</b> Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública	
Asesora representante de la Unidad de Igualdad de Género	<b>Máster Marisol Nashiely Ruiz Ruvalcaba</b> Titular de la Unidad de Igualdad de Género	

GRR/MEGR

La información de este documento es considerada confidencial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los numerales 6, párrafo segundo y 7, párrafo cuarto del artículo **SEXTO** del Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2017, vigente en términos de los Transitorios Quinto (a contrario sensu), Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.